A

renglón seguido el [anteproyecto](https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-organismos-internacionales/proyecto-de-ley-por-el-cual-se-regula-el-ejercicio/proyecto-de-ley-por-el-cual-se-regula-el-ejercicio) del CTCP se ocupa de la responsabilidad. Existe una notoria similitud con la norma vigente. En ninguna de las dos redacciones se explica que se entiende por responsabilidad. Todas las normas sociales, como las éticas y las jurídicas, suponen que el sujeto es y será responsable, [es decir](https://dle.rae.es/responder), será una “*Persona obligada a reparar el daño causado por sus acciones u omisiones o por razón de un delito*.” Sin este efecto o consecuencia los ordenamientos son inanes. Aprendimos hace mucho tiempo, de Bobbio, que las normas deben ser lícitas, decir, adoptadas según la institucionalidad, justas y eficaces. Cuando no hay responsabilidad no hay eficacia. Por ello toda acción que desemboca en la falta de investigación, o de juicio, o de castigo, resulta contraria a la necesario. Bien sabemos que la justicia, desgraciadamente, es “*para los de ruana*”. Es decir, protege a unos y ataca a otros. De esto no ha podido apartarse la contaduría colombiana. Luego el anteproyecto trata la confidencialidad, equivalente al secreto profesional o la conocida reserva profesional, que son extensiones de la intimidad, de los secretos y reservas que corresponden a las personas. Hay que tener en cuenta que el alcance del secreto ha variado considerablemente durante los siglos XIX, XX y XXI. Hoy en día nunca sirve para cubrir a los infractores. Las más grandes expresiones de la reserva han caído. Hoy la información tiene un puesto equivalente. Por esto nos oponemos a las visiones extremas del habeas data y en especial de los llamados datos sensibles. Entre otras cosas porque algunos ya han enarbolado esas incorrectas teorías contra todos los mecanismos de información y revelación del derecho contable. Es muy preocupante la frase final de este tema, conforme a la cual se trata de una “*Obligación que va más allá de las obligaciones laborales o profesionales previamente acordadas con el cliente*.” Conocemos muchas estipulaciones contractuales que pretenden que los clientes no puedan oponer secreto a las informaciones que el derecho contable exige respecto de la información contable y las revelaciones de los aseguradores. También sabemos que todo intento de conservar en secreto ciertos hechos, dificultando el acceso del profesional contable, es una medida que lleva a dudar de la moral del cliente y que pone al asegurador en la ruta de la renuncia. Muchos creen que para estar sobre seguro hay que actuar bajo confidencia. Esto generalmente induce a conversaciones que tratan de no documentar. Gracias a Dios éste nos advirtió que todo lo que está en secreto será revelado. Esta doble moral, la que se pronuncia y la que se escribe, acompaña a muchos profesionales que dicen estar muy tranquilos porque le contaron al cliente y porque no hay nada que hayan firmado que para ellos que los comprometa. Entendemos que el Gobierno y el o los gremios, sin son íntegros, deberían salir a defender, a apoyar, a los contadores que expongan el pellejo. Con mayor razón si se les ha perseguido y perjudicado. Pero aún estas defensas o apoyos se tratan de hacer en lo oculto. El anteproyecto no ayuda a resolver los conflictos entre la lealtad y la información que ordinariamente atormentan a varios profesionales.

*Hernando Bermúdez Gómez*